SESIONES ORDINARIAS 2011

ORDEN DEL DÍA Nº 2641

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 20 de octubre de 2011

Término del artículo 113: 31 de octubre de 2011

SUMARIO: Solicitar al Poder Ejecutivo que adopte las medidas necesarias para adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente.

- 1. (4.889-D.-2011.)
- 2. (11-O.V.-2011.)
- 3. (12-O.V.-2011.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 11/11, la Auditoría General de la Nación comunica resolución 25/11, aprobando el informe de auditoría sobre los estados contables al 31/12/06 y O.V.-12/11, la Auditoría General de la Nación comunica resolución 26/11, aprobando el informe de auditoría sobre los estados contables al 31/12/07, correspondientes a la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a los efectos de solicitarle disponga lo conducente a que por vía de sus representantes en el órgano de administración, así como de los funcionarios a cargo de la correspondiente fiscalización, se adopten las medidas necesarias para adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo A. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a los estados contables de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2007.

Las tareas de campo sobre ambos estados contables, se desarrollaron durante el mismo período, abarcando desde el 9 de diciembre de 2008 hasta el 29 de mayo de 2009, habiéndose contemplado los hechos y circunstancias posteriores hasta la fecha de emisión de los estados contables definitivos por parte de la entidad.

Según surge de los antecedentes que obran en los expedientes examinados, los estados contables presentados por la entidad auditada correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/06 y 31/12/07, han merecido la aplicación de dictamen de "abstención de opinión", por parte de los auditores externos, debido a los efectos muy significativos que podrían derivarse de las limitaciones originadas por el sistema de información contable existente, con impacto principalmente sobre créditos y sus previsiones, y la incertidumbre

respecto del universo de aportantes y del futuro del régimen que administra la caja.

Las razones por las cuales la Auditoría General de la Nación se abstiene de opinar sobre los estados contables mencionados, son similares y se vienen repitiendo de un ejercicio a otro, razón por la cual solamente se examinará el correspondiente al último ejercicio presentado, es decir, el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007.

Los principales motivos que llevaron a los auditores externos a su "abstención de opinión" sobre los estados contables de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, son los siguientes:

- 1. La tarea de auditoría fue convenida con posterioridad al cierre del ejercicio, por lo cual no se han podido realizar procedimientos de cierre (arqueos, inventarios, recuento de bienes de uso y corte de documentación).
- 2. La entidad ha encarado diversas medidas y acciones, entre otras, la puesta en funcionamiento de su nuevo sistema informático para cálculo de deuda y automatización de actas de inspección, la implementación de un plan de fiscalización de ingresos para los años 2009/2010, la confección de manuales de procedimientos y la elaboración de un sistema de presentación de declaración jurada de los agentes de retención en forma *online* vía Internet. Estas medidas y acciones y sus regularizaciones impactarán principalmente en la información de los próximos estados contables.

No obstante haber recontabilizado y trabajado en paralelo con el nuevo sistema contable, la entidad no poseía un sistema de información interrelacionado que comprenda elementos de organización, control, guarda o conservación, integridad y análisis. El sistema de registración contable no contaba con controles sistemáticos sobre la información ingresada, el procesamiento y el resultado. Para la registración ha utilizado la plataforma informática AS 400, que no era suficiente para las necesidades y volúmenes de transacciones, teniendo en cuenta que la información que contenía se originaba en distintos módulos, aplicativos y/o planillas de cálculo no integrados, con el módulo de contabilidad, funcionando éste únicamente para la registración de asientos ingresados manualmente, que generaron las siguientes limitaciones en el alcance:

- La entidad registraba un pasivo al 31/12/07 por un importe de \$ 1.608.022,69 dentro de la cuenta Acreedores Varios. El saldo se conformaba por acreditaciones bancarias realizadas por los agentes de retención del sistema complementario y que a esa fecha se encontraban pendientes de identificación, permitiendo que algunas de las acreditaciones en la mencionada cuenta, se cancelaran cuando su antigüedad superaba los 10 años (prescripción).
- Los créditos con convenio de pago (\$ 7.270.900,84)
 y en gestión judicial (\$ 339.051.120,83) originados en las inspecciones eran llevados en el sistema AS 400
 Módulo Recaudaciones sin generar registraciones

contables durante el ejercicio. Las registraciones contables se efectuaban al cierre del ejercicio por diferencia entre los inventarios inicial y final. Esta metodología no reconoce la cronología de las operaciones ni la correspondencia entre el origen y su cancelación, pudiendo afectar la registración integral de las operaciones.

- A pesar de haber recibido las declaraciones juradas de los agentes de retención, no se ha obtenido evidencia que la caja haya generado información actualizada sobre la totalidad de los aportantes activos comprendidos en el régimen ni tampoco sobre el universo de los agentes de retención, ni tampoco de los aportes individuales de cada aportante, situación que se refleja en que las altas de beneficiarios se realizan a través de la documentación que acrediten éstos.
- Para la determinación de la previsión de deudores incobrables la caja ha aplicado porcentajes fijos hasta tanto el registro sistemático emita información estadística sobre el comportamiento de los mismos. De la aplicación de dichos porcentajes la previsión por deudores incobrables asciende a \$ 124.031.118,80. Por otra parte, para ciertas causas con radicación provincial los letrados intervinientes eran contratados directamente por el Consejo de Administración de la caja, sin mediar intervención por parte de la Gerencia de Asuntos Legales, la cual no efectuaba controles sobre las actividades desarrolladas en esas causas.
- 3. No se ha recibido cierta información relevante respecto de las últimas tablas salariales utilizadas para el cálculo de los complementos que abona a los beneficiarios del régimen que administra.

El sistema complementario de previsión para la actividad docente requiere la adopción de medidas que aseguren en el futuro su sustentabilidad económica y financiera y de la caja que lo administra. En ese sentido, el Consejo de Administración dispuso la adopción de diversas medidas con el fin de mejorar la fiscalización de los ingresos del sistema y el ambiente de control de la caja complementaria.

A los efectos de paliar el desequilibrio financiero que generaría la situación planteada la dirección de la entidad el 14/2/2008 resolvió, aprobar por unanimidad la constitución de la Comisión de Reforma de la ley de creación de la caja complementaria y celebrar un acuerdo marco con las entidades gremiales de docentes privados que tenga por finalidad garantizar la regularización de los aportes a las arcas de la caja de los agentes de retención, salvaguardar el salario de los docentes del posible efecto retroactivo y establecer el derecho al beneficio del complemento. En consecuencia, los auditores externos manifiestan que los presentes estados contables deben ser leídos considerando el resultado futuro que podrían generar las acciones mencionadas anteriormente.

En consecuencia, y teniendo en consideración el efecto muy significativo que podrían tener las observaciones señaladas, como también la concreción de las medidas y el resultado de las acciones expuestas,

la AGN informa que no se encuentra en condiciones de emitir una opinión sobre la situación patrimonial, los recursos y gastos, la evolución del patrimonio neto y el flujo efectivo de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente al 31 de diciembre de 2006 y 2007.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo A. Morales. – Juan C. Romero. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 4.889-D.-2011, 11-O.V.-2011 y 12-O.V.-2011.